



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

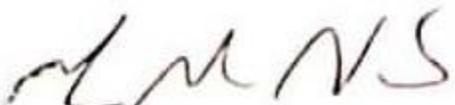
Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : CECILIA TOVAR OVIEDO
Radicado : 2019-831

Visto el escrito remitido el 13 de marzo del 2023, a través de la cual la profesional del derecho KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, solicita nuevamente el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas DUL-780, es por lo que esta agencia judicial reitera lo argumentos expuestos en el proveído del 1 de septiembre del 2022, a fin de **NEGAR** la solicitud elevada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, como quiera que la misma no se enmarca dentro de ninguna de las causales bajo las cuales es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Finalmente, se precisa que la profesional del derecho que Ley 1676 de 2013, específicamente los artículos 58 y ss, contemplan diferentes mecanismos de ejecución, los cuales puede hacer uso a fin de ejecutar la garantía mobiliaria.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ